

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de julio de 2021, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco" Sub Grupo 8.2 "Grasas"**, integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo** Dr. Nelson Díaz **Delegados del sector Empleador:** Dr. Raúl Damonte y Dr. Roberto Falchetti; **Delegado del sector Trabajador:** Sr. Federico Barrios y Sr. Heber Figuerola; hace constar que:

PRIMERO: Según Acta del Consejo de Salarios del Grupo 1, de fecha 20 de abril de 2021, en su cláusula CUARTA (4.1) se establece un aumento nominal fijo de **3%** al 1° de julio de 2021. Se aplicará este aumento nominal a partir del 1° octubre de 2021 en los sectores con el empleo más afectado; entendiéndose por tales aquellos que registren a noviembre de 2020 un número de cotizantes al BPS, igual o inferior al 90% de los cotizantes registrados en noviembre de 2019, (caída inter-anual de cotizantes igual o superior al 10%).

SEGUNDO: En virtud de lo establecido, dado que la variación inter-anual de cotizantes al BPS a noviembre 2020 fue de 35.42%, corresponde aplicar a partir del **1ero de julio de 2021** sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2021 un aumento nominal fijo de **3% (tres por ciento)**.

TERCERO: Por consiguiente, una vez aplicado el ajuste referido a partir del **1ero de julio** de 2021, los salarios mínimos serán los siguientes:

Categoría	Hora \$
Peón Común	\$ 134,72
Peón Práctico	\$ 146,25
Ayudante Sección	\$ 150,09
Refinador	\$ 153,84
Operador de Planta	\$ 150,20
Oficial	\$ 172,31
Foguista	\$ 190,40
Of. Mantenimiento	\$ 219,69
Chofer	\$ 153,84
Ay. de Chofer	\$ 134,72
Sereno	\$ 151,96

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman 6 ejemplares del mismo tenor .